



Ministerio Público de la Nación

CN° 8999/12 (Fiscalnet N° 96820/12) J. 7 S. 14

SOLICITA SE ORDENEN DECLARACIONES INDAGATORIAS

Señor Juez:

Carlos Alberto RÍVOLO, Procurador Fiscal titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de esta ciudad, en la causa **nro. 8.999/12 (Fiscalnet nro. 96.820/12)**, caratulada **"FERNANDEZ, Aníbal y otros s/robo y otros"**, del registro de la Secretaría nro. 14, ante V.S. me presento y digo:

En ocasión de impulsar la acción penal al inicio de los actuados en que me dirijo, este Ministerio Público realizó una descripción de los hechos que conforman el objeto de la pesquisa y expresó que de los elementos hasta ese momento reunidos surgía la presunta participación de distintas personas en las maniobras delictivas que habían sido denunciadas, entre las que se encontrarían involucrados particulares, funcionarios del Estado Nacional y del Estado Provincial formoseño.

Tanto para su individualización como para corroborar los sucesos presuntamente delictivos que se habían puesto en conocimiento, se dispusieron numerosas medidas de prueba conforme las disposiciones del art. 193 del Código Procesal Penal.

A partir de los resultados de cada una de las diligencias practicadas y de la documentación que se fue incorporando, se lograron reunir elementos que brindaron un panorama más claro y preciso de los distintos hechos que habían sido denunciados y originaron la investigación, como así también de las distintas personas -tanto particulares como funcionarios locales y nacionales- que participaron activamente en cada uno de los eventos objeto de la pesquisa.

En primer lugar, esta Fiscalía ha de aclarar que no pretende cuestionar las decisiones políticas orientadas a llevar adelante la renegociación o reestructuración de la deuda pública de Formosa, sino el procedimiento inédito y absolutamente irregular por el que se contrató a una supuesta consultora de carácter privado, para prestar a esa provincia servicios de asesoramiento profesional a tal fin, y a la que se le efectuó un pago -con fondos públicos de la provincia- de \$7.667.161,30.

Las probanzas reunidas hasta el momento en la causa en que me dirijo, dan cuenta que el 5 de marzo de 2009, el titular del Fondo Fiduciario Provincial (en adelante FON.FI.PRO, de la provincia de Formosa), Jorge Ubaldo Melchor suscribió, en representación de ese fondo, junto a Alejandro Paul Vandenbroele, por cuenta propia, un "Memorándum de



Ministerio Público de la Nación

Entendimiento” (en adelante, MOU), por el cual éste último, identificado como “El Consultor”, se comprometía “... a poner todo su esfuerzo y experiencia para brindar asesoramiento profesional a la Provincia de Formosa, en todo lo referente a la reestructuración y/o reorganización de la deuda pública provincial. ...”. Para esto, acordaron que “El Consultor” podía subcontratar los servicios de terceros y/o conformar una organización y/o una persona jurídica que resultara óptima para llevar adelante el asesoramiento profesional.

El FON.FI.PRO., por su parte, se obligaba a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Formosa, por entonces a cargo de Inés Beatriz Lotto de Vecchietti “... la pertinente autorización y los fondos necesarios para contratar el asesoramiento...” y abonar un honorario de éxito para el solo caso en que la propuesta fuera de utilidad efectiva para la Provincia (fs. 262/3).

Que la suscripción del MOU referido el 5 de marzo de 2009 entre el titular del FON.FI.PRO. y Alejandro P. Vandebroele, se habría originado muy pocos días antes, el 18 de febrero de ese año, con la presentación espontánea en ese organismo formoseño del propio Vandebroele, quien a través de la nota de fs. 270/1, habría acompañado sus antecedentes y contactos profesionales, los del Estudio Alfaro (del que se presentó como socio), y ofrecido a la Provincia servicios de asesoramiento relacionados con el proceso de ordenamiento de su deuda pública.

Sin embargo, del propio MOU surge que al momento de suscribirlo lo hizo a título personal y por cuenta propia, y no como asociado del Estudio Alfaro. En efecto, surge del documento en cuestión que el consultor Vandebroele se comprometía “... a poner todo su esfuerzo y experiencia para brindar asesoramiento profesional a la Provincia de Formosa, en todo lo referente a la reestructuración y/o reorganización de la deuda pública provincial. ...”.

Surge de fs. 272/3 que, días después de que se suscribiera el MOU, el 24 de abril de 2009, el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, Gobernador Gildo Insfrán, dictó el decreto N° 233. Entre las consideraciones allí plasmadas, mencionó que “... dadas las particularidades de la composición del endeudamiento, se entiende necesario plasmar mecanismos, con estructuras jurídicas innovadoras mediante la utilización de herramientas de ingeniería legal y financiera debidamente interrelacionadas las de accionar conjunto de la nación y la provincia, para lo cual se llevan a



Ministerio Público de la Nación

cabo ingentes negociaciones que actualmente presentan un grado de avance tal que permite avizorar su efectiva concreción en un breve lapso. ...”.

Finalmente, a través del decreto mencionado, refrendado por la Ministra de Economía, Hacienda y Finanzas Inés B. Lotto de Vecchietti, el Gobernador Insfrán dispuso instruir al FONFIPRO a conformar un aprovisionamiento provisorio con destino a su aplicación a la reestructuración de la deuda provincial, *a través del redireccionamiento de fondos* en cartera, sin ejecutar, que obren a la fecha en ese organismo por cualquier concepto o programa. Asimismo, facultó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a arbitrar las medidas y coordinar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y consecución de esos objetivos.

Según surge de fs. 274, luego de transcurridos 15 días de dictado el decreto antes mencionado, el *día sábado* 9 de mayo de 2009 a las 17:45 horas, Alejandro Vandebroele presentó –nuevamente a título personal- una nota al titular del FONFIPRO, Jorge Ubaldo Melchor, por la que expresó que le elevaba formalmente la propuesta definitiva de reestructuración de la deuda pública de la Provincia de Formosa, en cumplimiento con lo acordado en el MOU.

A fs. 276 se encuentra agregado el Convenio suscripto el 10 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional –representado en ese acto por el entonces Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Carlos Rafael Fernández, y la Provincia de Formosa, representada por el Gobernador Dr. Gildo Insfrán. A través de ese acuerdo, el Gobierno Nacional se comprometió –entre otras cosas- a realizar las acciones necesarias para emitir un instrumento de deuda y, la Provincia, a adquirir el título a emitir por el Gobierno Nacional y transferirle la suma equivalente al monto de emisión del mismo.

Cabe señalar en este punto que casi un mes después, el 7 de julio de 2009, asumió como Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación el Lic. Amado Boudou.

Continuando con la descripción de los eventos vinculados al proceso de reestructuración de la deuda pública de Formosa, el 25 de agosto de 2009, la Ministra de Economía, Hacienda y Finanzas de esa provincia, C.P. Lotto de Vecchietti, dictó la resolución N° 6796 por la que encomendó al FONFIPRO *la gestión y contrataciones necesarias* para la profundización de la reestructuración en cuestión con el Estado Nacional, *previa consulta al Ministerio a su cargo.*

Como consecuencia de ello, el 11 de septiembre de 2009, es decir 15 días después de las “gestiones y contrataciones necesarias”



Ministerio Público de la Nación

encomendadas por la Ministra de Economía, el titular del FONFIPRO, Jorge Ubaldo Melchor, suscribió un contrato de consultoría con Alejandro P. Vandebroele, quien esta vez no actuó por sí, sino como Presidente de la firma The Old Fund S.A., hasta ese momento desconocida en el trámite iniciado para el asesoramiento económico y financiero que Melchor había iniciado junto a Vandebroele.

En efecto, según la documentación recabada a fs. 720, Vandebroele asumió la presidencia de The Old Fund S.A. sólo 10 días antes suscribir –en ese carácter- el contrato de consultoría con el FONFIPRO, y sin que éste último conociera ningún antecedente ni recursos profesionales de la firma mencionada, a lo que se suma que tampoco se expresó públicamente el interés de la Provincia en contratar el asesoramiento de consultoras privadas, en infracción a la ley provincial N° 1180, que en su título VII “De las Contrataciones”, art. 91, que prevé que *“Para toda contratación se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos: ... b) Publicidad y transparencia en todo su proceso de manera que la sociedad tenga más confianza en él; c) Asegurar de promover la Concurrencia y Competencia entre proveedores o contratistas fomentando y alentando la participación de los mismos en los distintos procesos de contrataciones desregulando lo máximo posible los requisitos para su inclusión... h) Igualdad entre los oferentes.”*

El propio Estatuto Orgánico del FONFIPRO prevé que *“El FonFiPro efectuará todas las contrataciones que realice en el cumplimiento de su objeto de conformidad con las normas de la ley 1.180, y el reglamento de contrataciones que se apruebe según el tipo y naturaleza de las contrataciones”* (Cap. 3°, apartado primero, conf. fs. 257/9).

Como mencionara párrafos atrás, el abogado Alejandro Paul Vandebroele, ya sin presentarse como socio del Estudio Alfaro y no habiendo expresado nunca a qué profesionales en economía y finanzas había recurrido, ya había presentado una propuesta de reestructuración de la deuda pública de Formosa al titular del FONFIPRO, Jorge Melchor.

En ese contexto se suscribió el contrato de consultoría suscripto entre The Old Fund S.A. –“La Consultora”, representada por Vandebroele- y “el FONFIPRO” -como tal, representado por Melchor-, que consistía en un servicio de asistencia profesional para la reestructuración de la deuda provincial. En el documento se dejó plasmado que *el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas había resuelto contratar consultores especializados en asesoramiento jurídico y financiero, a fin de elaborar y ejecutar una estrategia para la deuda financiera provincial con el Estado*



Ministerio Público de la Nación

Nacional. Incluso se resaltó, en ausencia todo fundamento, que “...los integrantes y asesores de la Consultora ‘tienen una gran experiencia y conocimiento en el asesoramiento con relación a deuda pública y privada y en la ejecución de canjes y reestructuraciones de deuda privada.’

The Old Fund S.A., “La Consultora”, no sólo carecía de empleados al tiempo de ser contratada por el FON.FI.PRO., sino que tampoco registraba –ni la firma ni Vandebroele- antecedentes de haber prestado servicios de asesoramiento económico y/o financiero a entes del Estado Nacional o Provincial, ni poseía certificado fiscal para contratar con el Estado.

En efecto, surge de las respuestas brindadas por la totalidad de Ministerios de Economía y Finanzas que componen la República Argentina aportadas el día de la fecha, que *ninguna* de esas Carteras requirió los servicios de una consultora privada, ni de The Old Fund S.A., ni de Alejandro Vandebroele, para ser asesoradas en la reestructuración de sus respectivas deudas públicas con el Estado Nacional.

En el mismo sentido se expresaron los distintos testigos que prestan o prestaron funciones en del Ministerio de Economía, en cuanto a que ninguno tuvo conocimiento de casos en que consultoras privadas fueran contratadas para prestar asesoramiento a entes provinciales para la reestructuración de sus deudas públicas.

En este sentido, tampoco existe acto administrativo alguno que dé cuenta del análisis realizado parte del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Formosa, para exteriorizar la necesidad de contratar a una consultora privada para que lo asesore en la reestructuración de la deuda de esa provincia con el Estado Nacional, cuando esto último es una actividad inherente a aquella repartición. En las resoluciones dictadas tampoco se ha hecho mención a la insuficiencia o carencia de recursos humanos o de otro tipo en el Ministerio de Economía provincial, como motivo que hubiere eventualmente tornado indispensable e ineludible requerir los servicios privados de asesoramiento, en una materia que en realidad le es propia a aquella cartera ministerial.

No es menor la ausencia de justificación para contratar a una consultora privada para llevar adelante esa tarea, que curiosamente se presentó directamente ante el mismísimo FONFIPRO –al que luego el Ministerio de Economía formoseño derivaría las gestiones y contrataciones necesarias- a ofrecer asesoramiento justamente para la reestructuración de la deuda de esa provincia. Sobre todo si se tiene en cuenta que ello demandaría un costo para la provincia de Formosa. En concreto, conforme



Ministerio Público de la Nación

surge de fs. 264/8 y 300, los representantes del FONFIPRO y de The Old Fund S.A., acordaron en la cláusula 4.1 del contrato de consultoría, una retribución a favor de la segunda, denominada “honorario de éxito”, que surgiría de aplicar un 2,5% por todo concepto, incluidos impuestos, sobre el monto de emisión del instrumento de deuda pública que emitiría el Gobierno Nacional. Esto significó una erogación de dinero para la provincia -pagado a un privado- de concretamente \$7.667.161,30 (luego de aplicarse retenciones por \$156.370,64).

Recordemos que el trámite en cuestión trataba, nada más y nada menos, que de reestructurar la deuda pública de la propia provincia de Formosa, la cual al mismo tiempo venía siendo negociada institucionalmente con el Gobierno Nacional. Ello se evidenció no sólo con la suscripción del Convenio suscripto entre la provincia de Formosa y la Nación, sino que se desprende también de las reuniones mantenidas entre el Gobernador Gildo Insfrán y el entonces Ministro de Economía Amado Boudou, respecto de las cuales se hizo constar que versaron sobre el análisis de la situación económica de la provincia, temas de agenda común, perspectivas, acciones y financiamiento para el año 2010 (conf. fs. 1121/4).

En esa línea, se encuentra glosada a fs. 275 la nota a través de la cual Gildo Insfrán le solicitó, a Amado Boudou, que contemplara un requerimiento de adecuación parcial del convenio que había sido suscripto el 10 de junio de 2009. La petición tuvo un tratamiento literalmente inmediato: el mismo día que fue presentada la nota -24 de febrero de 2010- el entonces Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, Hernán Lorenzino, envió un proyecto de adenda al convenio original, que contemplaba lo peticionado en esa fecha por el Gobernador Insfrán al Ministro de Economía Boudou.

Así, el pedido finalmente tuvo acogida favorable por parte de éste último y ello derivó en la suscripción, por parte de ambos, de una adenda al convenio que había sido firmado entre el Gobierno Nacional y la provincia de Formosa, por la cual realizaron algunas modificaciones (fs. 279/280).

Esta adenda fue suscripta entre Boudou e Insfrán el 11 de marzo de 2010. De fs. 1123 surge que ese mismo día se registró una audiencia entre ambos, en la que se hizo constar que trató sobre el análisis de la situación económica de la provincia, temas de agenda común y financiamiento del año 2010.

Pero además, *ese mismo día 11 de marzo de 2010, también en esta ciudad* y como parte del proceso que se viene relatando -la reestructuración de la deuda pública de la prov. de Formosa- se suscribió



Ministerio Público de la Nación

otra adenda: la del contrato de consultoría entre Jorge Ubaldo Melchor –por el FONFIPRO- y Alejandro Vandebroele –por The Old Fund SA-, en virtud de la cual acordaron extender la prórroga del contrato por un período de cuatro meses, y que el pago de la retribución pactada en el punto 4.1 del contrato de consultoría, debería efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de The Old Fund S.A. en el Banco Macro. La apertura de esta cuenta fue solicitada por Alejandro Paul Vandebroele el 2 de febrero anterior.

Tres días después de suscripta la adenda al Convenio entre el Gobierno Nacional y la provincia de Formosa, el 13 de marzo de 2010 el Gobernador de esa provincia dictó el decreto N° 160, por el cual dispuso la aprobación del Convenio y su adenda, designó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de esa provincia como autoridad de aplicación de ambos y lo facultó a suscribir toda e instrumentar las medidas necesarias y coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales, entidades públicas o privadas para la ejecución del convenio y su adenda. El decreto fue refrendado por la Ministra C.P. Inés Lotto de Vecchietti.

Los siguientes eventos orientados a culminar el trámite de la reestructuración de la deuda formoseña, tuvieron lugar con una nueva audiencia celebrada entre el Gobernador Insfrán y el entonces Ministro de Economía de la Nación, Amado Boudou, el 29 de abril de 2010. Según se hizo constar a fs. 1124, en la reunión se analizó la situación macroeconómica de la provincia. El 10 de mayo siguiente, el Lic. Boudou dictó la resolución N° 268 por la cual dispuso la forma en que la provincia de Formosa cancelaría su deuda, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio.

Culminando aquel proceso, el 19 de mayo de 2010, el Gobernador de la provincia de Formosa hizo saber al Ministro de Economía de la Nación que en cumplimiento a los compromisos asumidos se había formalizado la transferencia pertinente (conf. fs. 294). Ese traspaso de fondos consistió en un total de \$312.941.277,63, de acuerdo a lo informado por la Ministra de Economía, Hacienda y Finanzas de Formosa, C.P. Inés Lotto de Vecchietti al Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación mediante la nota que en copia obra a fs. 292.

Como corolario de todo el proceso, el 24 de junio de 2010 el Gobernador formoseño, Gildo Insfrán, dictó el decreto N° 477 por el cual decretó **tener por aprobado lo actuado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, per se o a través del Fondo Fiduciario Provincial (FonFiPro), con relación al Convenio entre el Gobierno Nacional y la Provincia suscripto el 10 de junio de 2009 y su Addenda en fecha 11 de**



Ministerio Público de la Nación

marzo de 2010, y al proceso de reestructuración de la deuda provincial, y ratificar la resolución N° 6796/10 de aquella Cartera Ministerial.

Nuevamente, este decreto fue refrendado por la Ministra Inés Lotto de Vecchiatti.

Así pues, habiendo resultado exitosa la reestructuración de la deuda de esa provincia con el Estado Nacional, se dio cumplimiento a la cláusula “4.1” del contrato de consultoría suscripto entre el FONFIPRO y The Old Fund S.A., por lo que la segunda facturó al primero la suma de \$7.823.531,94, es decir, el 2,5% de los \$312.941.277,63 que Formosa había transferido a la Nación.

La factura, que luce a fs. 299, lleva el nro. 0001-00000003 y forma parte de un talonario de 50 facturas impresas en el mes de febrero de ese año. Surge como otorgada el 20 de mayo de 2010 por The Old Fund S.A. al Fondo Fiduciario Provincial, en concepto de *“Servicio de Asesoramiento legal y financiero para la reestructuración de la deuda provincial de la Provincia de Formosa...”*.

La transferencia de los fondos por parte del FONFIPRO a The Old Fund S.A. se efectivizó el 21 de mayo de 2010, por un total de \$7.667.161,30, ya que sobre el monto facturado se aplicó la retención del impuesto a las ganancias por \$156.370,64 (conf. fs. 300 y 393).

Al momento de recibir el pago por parte del FONFIPRO, la cuenta bancaria de The Old Fund S.A. registraba un saldo de solo \$19,97. Transcurridos diez días de recibidos los \$7.667.161,30, Alejandro Paul Vandebroele concurrió a la sucursal 540 del Banco Macro y compró moneda extranjera a debitar de esa cuenta: el 31 de mayo de 2010 por un total de \$3.919.400,51 y el 3 de junio de 2010, por un total de \$864.290,33.

Este segundo día, desde la cuenta corriente en pesos nro. 3-302-0940611660-9 a nombre de The Old Fund S.A. en la sucursal “Microcentro” del Banco Macro, Vandebroele realizó una transferencia de \$2.265.120 (13 días después de que, en esa misma cuenta, se depositaran \$7.667.161,30, a través de una transferencia ordenada por el Fondo Fiduciario Provincial, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Formosa).

De los datos aportados en formato digital por la Unidad de Información Financiera, consistentes en los expedientes digitalizados en los que tramitaron distintos reportes de operaciones sospechosas (ROS), se tomó conocimiento que la cuenta bancaria destinataria de la transferencia de \$2.265.120,00, en la entidad Standard Bank Argentina SA (banco reportante



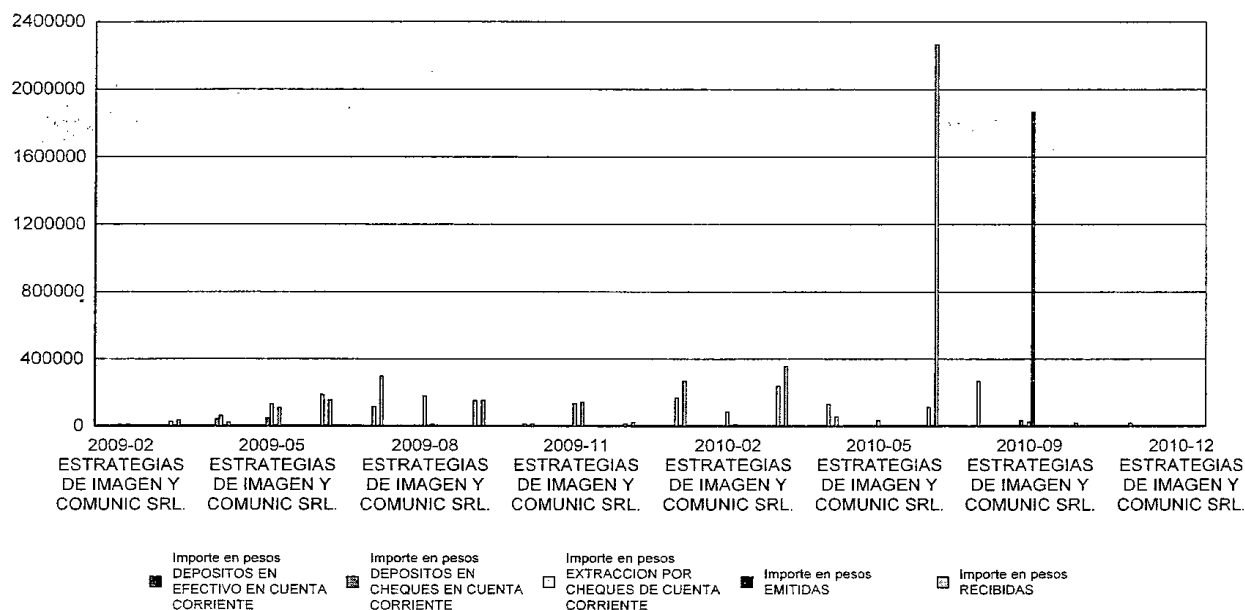
Ministerio Público de la Nación

ante la UIF), registraba como titular a la sociedad Estrategias de Imagen y Comunicación SRL.

Esa entidad reportó la operación como sospechosa ante la UIF: “... Teniendo en cuenta que nuestro cliente presentaba un promedio de operaciones mensuales irrisorios en relación a las operaciones antes indicadas, solicitamos que nos presente documentación que justifique el origen de los fondos recibidos. A pesar de nuestros reiterados intentos y sin obtener una respuesta fehaciente hemos notificado nuestro requerimiento mediante carta documento sin obtener respuesta alguna de su parte. ...”¹.

Las operaciones mensuales irrisorias a las que aludió la entidad bancaria, se reflejaron luego en el análisis efectuado por la UIF de sobre información recabada en ese ámbito y que expresó en el cuadro que a continuación se reproduce²:

Reporte de Movimientos



Por requerimientos de Standard Bank Argentina SA, se presentó quien se identificó como socio gerente de Estrategias de Imagen y Comunicación SRL, Martín José Cortés, y mediante nota acompañó dos facturas: nros. 0002-00000003 del 27 de mayo de 2010 y 0002-00000004 del 1° de junio de 2010 “... como documentación respaldatoria válida y suficiente de la operación realizada...”. Además, hizo saber que la empresa “...fue contratada con el objetivo de elaborar un estudio con información confiable de series históricas recientes para que el cliente pueda diseñar en su

¹ Folio 3185, del expte. de la UIF digitalizado en archivo “ROS_2342523_3921714_3945010_9141_IOF_333_EXP_136-12 (XXII).pdf”, aportado en soporte digital por esa Unidad.

² Obrante en el folio N° 1 del expte. de la UIF digitalizado en archivo “ROS_2342523_3921714_3945010_9141_IOF_333_EXP_136-12 (XIII).pdf”, aportado en soporte digital por esa Unidad.



Ministerio Público de la Nación

área de actuación soluciones prospectivas que sean de utilidad, tanto para clientes domésticos como internacionales. ... En el caso de referencia que se solicita información se entregaron documentos escritos con los informes de series históricas respecto a los años 2007, 2008 y 2009. ...”.

También de los informes de NOSIS aportados por esta Fiscalía el 8 de agosto de 2014, surge que **Martín José Cortés integra el Banco de Formosa en carácter de director y accionista**, como también las sociedades Solphone S.A., Tacopex S.A.; **estas últimas con domicilio en la calle Manuela Sáenz 323, piso 7º, oficina “716” de esta ciudad, que es exactamente el mismo que registrara The Old Fund S.A.**

Ahora bien, de las fotocopias de la presentación espontánea efectuada por Alejandro Vandenbroele en los autos nro. 1302/12, en trámite ante el Juzgado nro. 4 del fuero, surge –según los propios dichos del nombrado- que para la participación exitosa de The Old Fund S.A. en el proceso de reestructuración de deuda que se realizó en la provincia de Formosa, “... se debió subcontratar a otros profesionales con condiciones técnicas específicas, lo que demandó una erogación entre otros ítems de pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte (\$2.265.120). ...”.

Como se puede advertir, las explicaciones brindadas en distintas ocasiones y lugares por José Martín Cortés y Alejandro Vandenbroele, **difieren entre sí respecto a una misma cuestión**: los motivos de la transferencia de \$2.265.120 por parte de The Old Fund S.A. a Estrategias de Imagen y Comunicación S.R.L., sólo 13 días después que la primera recibiera un depósito de \$7.667.161,30 ordenado por el FON.FI.PRO. formoseño.

Pero además, de las fotocopias de las presentaciones espontáneas de Alejandro P. Vandenbroele en los autos nro. 1302/12 del Juzgado nro. 4 del fuero, surge un apartado en el que explica las anotaciones de la hoja de un cuaderno que el nombrado utilizaba y que fue secuestrado en el marco de esos actuados, en la provincia de Mendoza. En el mismo estaba plasmado el manuscrito “Hacer memo con Formosa – como tomamos precauciones – puntos que pueden complicarnos”. Sobre esto, Vandenbroele expresó a fs. 1211 que “... Dichas inscripciones se refieren al segundo de los trabajos que me encomendara Núñez Carmona y que también se encuentra detallado en el **acápite IX** de esta presentación ... Así pueden advertirse cuestiones profesionales vinculadas al tema de Formosa como por ejemplo



Ministerio Público de la Nación

'Memo JM – ver contrato (hacer guidelines); reveer contrato Formosa (ver si puse subcontractistas)...' (el subrayado me pertenece).

Meses después, en la causa nro. 1302/12, Vandenbroele realizó una nueva presentación espontánea en la que bajo el título **"8.- La incorporación del ente ideal The Old Fund S.A."** expresó: *"... creo necesario explicar que en ese momento yo recurrí a utilizar una sociedad anónima que tenía a disposición para otros fines y que pertenecía a un cliente que me había encargado administrar y encarar un negocio de financiamiento y reestructuración de deudas provinciales. Esta sociedad no era ni más ni menos que The Old Fund S.A."* (fs. 1255 vta.). Más adelante, a fs. 1298 vta. expuso: **"... yo ni siquiera conozco personalmente al Licenciado Amado Boudou. Obviamente que sabía que Núñez Carmona era amigo de él..."**.

De los testimonios de la causa nro. 1302/12 que se incorporaron a los autos en que me dirijo, surge que en esos actuados se constataron tres comunicaciones telefónicas entre Alejandro Vandenbroele y José María Núñez Carmona, las cuales tuvieron lugar el 21 de mayo de 2010, esto es, el mismo día en que el FONFIPRO realizó la transferencia de \$7.667.161,30 a la cuenta bancaria de The Old Fund S.A.

Llamados 21 de mayo de 2010. Fecha en que se depositó el dinero en la cuenta de TOF					
Teléfono	Titular / Uso	Teléfono	Titular / Uso	Fecha y hora	Duración
1163810923	WSM / Nuñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro / Vandenbroele	21/05/2010 09:49	224
1163840060	Aybar Domínguez	2235216663	Action Media /Nuñez Carmona	21/05/2010 10:31	42
1154925950	Eduardo Romano	1167937222	Amado Boudou	21/05/2010 13:59	103
1154925950	Eduardo Romano	1167937222	Amado Boudou	21/05/2010 15:12	14
1154925950	Eduardo Romano	1167937222	Amado Boudou	21/05/2010 18:15	67
1163810923	WSM / Nuñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro / Vandenbroele	21/05/2010 18:58	27
1154925950	Eduardo Romano	1167937222	Amado Boudou	21/05/2010 19:09	75
1169727091	Estudio Alfaro / Vandenbroele	1163810923	WSM / Nuñez Carmona	21/05/2010 19:23	0
1163840060	Aybar Domínguez	2235216663	Action Media /Nuñez Carmona	21/05/2010 19:27	39
1167937222	Amado Boudou	1154925950	Eduardo Romano	21/05/2010 21:54	3

Asimismo, se determinó en aquéllos actuados que en varias comunicaciones de Núñez Carmona con Alejandro Vandenbroele, tanto los teléfonos celulares de Nuñez Carmona como de Boudou detectaron la



Ministerio Público de la Nación

activación de la misma antena –Machaca Güemes 351- y se resaltó que en esa cuadra tenía su lugar de residencia el entonces Ministro de Economía.

A ello se suma que en la causa nro. 1302/12, se dispuso el procesamiento de Amado Boudou, José María Núñez Carmona y Alejandro Vandebroele –entre otros-, cuyos testimonios se encuentran incorporados a esta investigación. Entre las consideraciones efectuadas en ese decisorio, se destacó que *“... no sólo se probó el vínculo de Amado Boudou y José María Núñez Carmona con Alejandro Vandebroele sino que se logró acreditar que ellos eran los verdaderos dueños de The Old Fund y, en consecuencia, de la empresa Ciccone Calcográfica. Así, se han demostrado todos los nexos comerciales, económicos y sociales que los unen, como también, el papel que le asignaron a Vandebroele de persona interpuesta en la maniobra.*

De esta forma, se reunieron elementos probatorios suficientes que demostraron el desdoblamiento de funciones entre Amado Boudou y José María Núñez Carmona para llevar a cabo la maniobra ilícita; uno aportando su condición de funcionario público, primero como Ministro de Economía y luego como Vicepresidente de la Nación, y ejerciendo con ello toda la influencia que implicaban sus cargos estatales y el otro llevando a cabo actos, como privado, que Boudou no podía, justamente por su cargo. ...”.

“... Como se refirió en el apartado IV, Amado Boudou negó terminante mente tener cualquier tipo de relación con Alejandro Vandebroele y con las sociedades que participaron del salvataje de Ciccone Calcográfica. Asimismo, afirmó que al momento en que hizo la adenda en el convenio de reestructuración de la deuda de Formosa desconocía que The Old Fund había participado y cobraría una comisión.

Sin embargo, la prueba colectada demostró que Vandebroele fue el prestanombre de Boudou en esta operación. Los vínculos entre ellos, siempre indirectos pero variados y fuertes, lejos de derribar la hipótesis antedicha, la refuerzan. Esto así debido a que un prestanombre no es una persona del círculo íntimo de un funcionario, sino una persona que tiene un vínculo intermediado por alguien de confianza con el funcionario. ...”.

Cabe señalar que Boudou, Núñez Carmona y Vandebroele fueron procesados mediante esa resolución, en orden a los delitos de cohecho pasivo en concurso ideal con negociaciones incompatibles (arts. 45, 54, 256 y 265 del Código Penal y 306, 312 del CPPN), temperamento que fue confirmado el pasado 19 de febrero del corriente año por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero.



Ministerio Público de la Nación

Finalmente, cabe hacer alusión al informe que luce a fs. 1939 de la causa en que me dirijo, brindado por el actual Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la prov. de Formosa, del cual se destaca lo siguiente: *“realizada una extensa búsqueda en los registros no existen constancias en este Ministerio sobre la presentación de informes sobre los datos financieros y jurídicos a la firma The Old Fund S.A., a efectos de que los mismos realizaran una propuesta de reestructuración de la deuda pública Provincial, ni del análisis efectuado en relación a la misma en la órbita de ese Ministerio. ... No obran antecedentes en este Ministerio referente a la participación de funcionarios de esta cartera para dicho diseño. ...”*.

Entonces, si el propio Ministerio de Economía formoseño no brindó información financiera y jurídica de la provincia a la supuesta “Consultora” The Old Fund S.A., ni existió un trabajo conjunto entre sus supuestos profesionales y los técnicos de esa Cartera, como preveía la cláusula 2.2³ del contrato de consultoría suscripto entre el FONFIPRO y The Old Fund S.A., cabe preguntarse ¿cómo pudo The Old Fund S.A., cuya única cara visible era Alejandro P. Vandenbroele, que no tenía empleados en relación de dependencia ni realizó subcontrataciones de profesionales, elaborar una propuesta de reestructuración de la deuda pública de la provincia de Formosa, que luego fue aceptada y abonada, pese a no haber siquiera constancias de haber sido analizada por el Ministerio de Economía de esa provincia?

Entiendo –porque así lo demuestran las probanzas hasta aquí reunidas en la causa en que me dirijo- que la contratación por parte del gobierno formoseño de la supuesta consultora “The Old Fund S.A.”, era absolutamente prescindible en un proceso como el que se llevó a cabo –la reestructuración de su propia deuda pública con el Estado Nacional-. Prueba de ello es que en la totalidad de actuaciones llevadas adelante en el Ministerio de Economía de la Nación en relación con la reestructuración de la deuda pública de Formosa, no obra agregada –ni existe referencia alguna- a una propuesta de reestructuración llevada a cabo por The Old Fund S.A.

La maniobra delictiva consistió en la simulación de un asesoramiento profesional, que no fue en realidad tal, llevado a cabo en el marco del real proceso de reestructuración de la deuda pública de la provincia de Formosa; con el objeto de percibir la suma de \$7.667.161,30,

³ *“La Consultora’, conjuntamente con técnicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, realizarán un análisis y asesoramiento legal y financiero para el diseño y la presentación de una oferta de reestructuración definitiva de la Deuda Provincial con el Estado Nacional estableciendo niveles y perfiles sustentables de la deuda...”*



Ministerio Público de la Nación

pagada con fondos públicos de esa provincia, a través de la firma mencionada.

Conforme a la envergadura institucional que implicaba la reestructuración de la deuda pública de una provincia, no es concebible que hubiere sido llevada a cabo únicamente por los imputados recientemente citados a prestar declaración indagatoria, Alejandro Paul Vandebroele y Jorge Ubaldo Melchor (este último a quien se lo autorizó a utilizar fondos y efectuar las gestiones y contrataciones que resultaran necesarias); sino que debió requerir de la necesaria actividad de otros agentes del Estado provincial y nacional con mayor rango funcional, quienes con instrumentos de apariencia legal participaron en la conformación de un negocio espurio mediante la contratación de la supuesta consultora The Old Fund S.A.

Los elementos recabados hasta el momento en esta investigación, muchos de los cuales fueron reseñados precedentemente, permitieron individualizar a distintas personas –particulares, funcionarios públicos nacionales y provinciales- que participaron decisivamente de cada uno de los eventos que conformaron la maniobra delictiva objeto de esta pesquisa, que en su conjunto fueron calificados oportunamente como constitutivos, *prima facie*, de las figuras delictivas previstas en los arts. 260 (malversación de caudales públicos) y 265 (negociaciones incompatibles), ambos del Código Penal.

Todo esto, lleva ineludiblemente a sostener que The Old Fund S.A. no tenía antecedentes ni recursos para llevar adelante el asesoramiento en cuestión, sino que se trató de una empresa improvisada a efectos de vehicular el negocio espurio. A su vez, el Ministerio de Economía de Formosa informó recientemente que no existen constancias de haberle brindado datos financieros y jurídicos de la provincia a esa empresa. A ello se suma que *ninguno de los Ministerios de Economía del país han contratado consultoras privadas* para que los asesoren en la reestructuración de sus respectivas deudas públicas; que los funcionarios del Ministerio de Economía de la Nación que prestaron declaración testimonial en autos, desconocieron la existencia de consultoras privadas en este tipo de procesos y en el expediente que tramitó en ese Ministerio, no hubo ninguna referencia a alguna propuesta de reestructuración efectuada por The Old Fund S.A.

Sin embargo –sin cuestionar, una vez más, la conveniencia o no de la reestructuración de la deuda pública de Formosa- mediando la totalidad de falencias señaladas en el párrafo anterior, se conformó una maniobra inédita y espuria del pago de la comisión a The Old Fund S.A., que



Ministerio Público de la Nación

hubo de haber sido decidida, entonces, por las más altas autoridades nacionales y provinciales, quienes tuvieron un rol determinante y fehacientemente en la maniobra descripta, y solicitaré a continuación que comparezcan a ejercer su derecho de defensa.

En virtud de todo lo expuesto, con apoyo en las constancias probatorias acumuladas y sumado a las consideraciones vertidas por V.S. el pasado 4 de marzo cuando convocó a Jorge Ubaldo Melchor y Alejandro Vandebroele a prestar declaración en los términos del art. 294 del CPPN, **considero que se encuentra -también- reunido estado de sospecha bastante para convocar a prestar declaración indagatoria a Amado BOUDOU, Gildo INSFRÁN, Inés Beatriz LOTTO de VECCHIETTI, José María NÚÑEZ CARMONA y Martín José CORTÉS; lo que por el presente expresamente solicito a V.S.**

Fiscalía Federal nro. 2, 30 de marzo de 2015.

Ante mí: